TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **VII-J-2aS-15**
Rubro: **RECURSO DE RECLAMACIÓN.- SI AL PROMOVERSE SE IMPUGNA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LA SALA REGIONAL, DEBE TRAMITARSE COMO INCIDENTE DE INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO.-**

Cuando alguna de las partes interponga recurso de reclamación en contra del auto que admitió la demanda y en el mismo impugnen la competencia territorial de la Sala Regional, ésta debe tramitar dicho medio de defensa como incidente de incompetencia por razón de territorio de acuerdo con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, suspender la tramitación del juicio y remitir a la Presidencia del Tribunal copia certificada de la demanda y de las constancias que estime pertinentes, a fin de que el asunto se someta al conocimiento de la Sección en turno de la Sala Superior y ésta, de conformidad con lo establecido por el artículo 23, fracción VII, de la Ley Orgánica de dicho Tribunal, determine cuál es la Sala Regional que debe conocer del asunto. De este modo, la Sala Regional no debe resolver el recurso de reclamación que impugnó la admisión de demanda por estimarse que no es la competente, por razón de territorio, pues al margen de la resolución que dictara, es decir, ya sea que se declare incompetente o no, actuará de manera contraria a derecho.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/14/2012)

PRECEDENTES:

VI-P-2aS-397
Incidente de Incompetencia Núm. 618/09-08-01-4/2380/09-S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 15 de octubre de 2009, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretario: Lic. Ernesto C. Grandini Ochoa.
(Tesis aprobada en sesión de 15 de octubre de 2009)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 25. Enero 2010. p. 141

VI-P-2aS-484
Incidente de Incompetencia Núm. 8031/08-17-05-9/2789/09-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de febrero de 2010, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretaria: Lic. Claudia Lucía Cervera Valeé.
(Tesis aprobada en sesión de 18 de febrero de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 28. Abril 2010. p. 133

VI-P-2aS-668
Incidente de Incompetencia Núm. 155/10-20-01-1/904/10-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 21 de octubre de 2010, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión de 21 de octubre de 2010)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 37. Enero 2011. p. 254

VI-P-2aS-706
Incidente de Incompetencia Núm. 458/09-08-01-2/1651/09-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del 13 de enero de 2011, por mayoría de 4 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrada Ponente: Olga Hernández Espíndola.- Secretario: Lic. Juan Carlos Perea Rodríguez.
(Tesis aprobada en sesión del 13 de enero de 2011)
R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año IV. No. 39. Marzo 2011. p. 385

VII-P-2aS-150
Incidente de Incompetencia Núm. 2658/11-08-01-4/385/12-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 24 de abril de 2012, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. José Raymundo Rentería Hernández.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de abril de 2012)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 11. Junio 2012. p. 314

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la sesión privada ordinaria celebrada el martes diez de julio de dos mil doce.- Firman para constancia, el Magistrado Carlos Mena Adame, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada Alma Rosa Navarro Godínez, Secretaria Adjunta de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 14. Septiembre 2012. p. 13